

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de agosto de 2024

N° 30102-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 147-A
(De jueves 08 de agosto de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO

Decreto Ejecutivo N° 486
(De viernes 16 de agosto de 2024)

QUE CREA LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° RPUB 368
(De lunes 08 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DENOMINADO “FotoCiencia 2024”.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA HONORABLE YANILKA ESTHER JURADO CASTRO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 8-519-2043 PARA TOMAR EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE.

Acuerdo N° 5-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA AL HONORABLE AMAEL ELÍAS MONTES MONTENEGRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 4- 737-1733 PARA TOMAR EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE.

Acuerdo N° 006-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN, COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE Y DE SILVIA MARÍN, COMO SUB-SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE.



CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 19
(De jueves 18 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL LAS JUNTAS COMUNALES DE LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL DE BAJO BOQUETE Y JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO, APRUEBAN LA DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS NO. 005 DE 16 DE ENERO DE 2020 Y 019 DEL 26 DE MARZO DE 2020, CREADOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS COMUNALES Y SUS SALDOS FINANCIEROS Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 09 DEL 03 DE JUNIO DE 2024, ARTÍCULO SEGUNDO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 10
(De martes 18 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE PROMOTORA LA ATALAYA, S.A., DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo N° 37
(De martes 04 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, A LA EMPRESA RONDA INC S.A., APROBADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 85 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 Y AUTORIZADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS TABLAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 138 DE 22 DE ABRIL DE 2021 Y A LA EMPRESA MAVERSA, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DENTRO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y QUE SE UTILICE EL VERTEDERO PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS; Y SE FACULTA Y AUTORIZA AL HONORABLE SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO A REALIZAR EXTENSIÓN POR 5 AÑOS DEL CONVENIO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 138 DEL 22 DE ABRIL DE 2021 (RONDA INC. S.A.); E IGUALMENTE EN EL CONTRATO NO. 001/2020 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (MAVERSA) RESPECTIVAMENTE.

JUNTA COMUNAL DE EL CACAO / CAPIRA

Resolución N° 007-2024
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL CACAO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 147-A**
De **8** de **Agosto** de 2024

Que designa al Ministro de Gobierno, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **JUAN FRANCISCO BORRELL CAL**, con cédula de identidad personal No. 8-718-859, actual Viceministro de Gobierno, como Ministro de Gobierno, encargado del 11 al 12 de agosto de 2024, inclusive mientras la titular **DINOSKA MONTALVO**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **Ocho (8)** días del mes de **Agosto** de dos mil veinticuatro (2024).
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 486
De 16 de agosto de 2024

Que crea la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 336 de 26 de julio de 2019, se creó la Secretaría Estratégica para el Desarrollo y Competitividad de la Presidencia de la República, como un ente de coordinación encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de los planes estratégicos que el Estado defina;

Que se hace necesario realizar las adecuaciones necesarias para mejorar la estructura existente, en aras de lograr una mayor eficiencia y coordinación en temas logísticos y de competitividad;

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia, en adelante la Secretaría.

Artículo 2. La Secretaría, es un ente de coordinación, la cual realizará monitoreo y evaluaciones de metas económicas e investigación, para sugerir planes que ejecute el Estado, para la mejor consecución de las políticas económicas y será la encargada de coordinar, con las instancias correspondientes, los temas y acciones dirigidas a aumentar la productividad y competitividad del país.

Artículo 3. La Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar con las distintas Entidades Públicas, las recomendaciones que se realicen al Presidente de la República, sobre las posibles soluciones a implementar, para mejorar el Estado en materia de política económica, logística, competitividad y productividad.
- b. Monitorear la implementación de las decisiones y proyectos de política económica, que se realicen de parte del señor Presidente de la República.
- c. Monitorear con el apoyo de la Secretaría de Metas, el cumplimiento de los objetivos señalados por la Secretaría.
- d. Promover la cooperación, apoyo y asesoramiento de la Comunidad Nacional e Internacional en materia de política económica y logística.
- e. Sugerir al señor Presidente de la República, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la suscripción de acuerdos y convenios con Organismos Nacionales e Internacionales para los efectos de llevar a cabo estrategias y planes para el mejoramiento del Estado, en materia de Políticas Públicas relacionadas a tema de logística y competitividad.



Pág. 2 de 3
Decreto Ejecutivo No. 486
De 16 de agosto de 2024.

- a. Coordinar las actividades de instituciones gubernamentales que estén dirigidas a mejorar los índices de competitividad nacional, medidos a través de indicadores internacionales.
- b. Realizar reuniones periódicas con el fin de dar seguimiento a las estrategias que promuevan el desarrollo económico y la competitividad de sectores como el turismo, logística y agropecuario con los ministros y directores relevantes juntos con representantes del sector privado y la academia cuando lo amerite.
- c. Presentar al Presidente de la República y al Ministro de la Presidencia, cuando lo estimen necesario, informes sobre los avances de los planes, estrategias y ejecuciones de las políticas económicas, competitividad y en general de las condiciones socio-económicas del Estado.
- d. Promover al Órgano Ejecutivo las leyes y reglamentos que estime necesario para la mejor consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.
- e. Propiciar el mejoramiento del clima de inversiones en el país.
- f. Asesorar en lo concerniente a mejorar las condiciones para la gestión de inversiones y el establecimiento de nuevos negocios.
- g. Facilitar la promoción de Panamá como destino de la inversión extranjera en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio e Industrias.
- h. Fungir como enlace coordinador, desde el Ministerio de la Presidencia, en la consolidación de Panamá como el mejor centro de negocios y servicios de la región incluyendo el cumplimiento de estándares internacionales; en materia de transparencia, eficiencia y tecnología, y evaluaciones que se hagan al país en temas fiscales y financieros que permitan impulsar el desarrollo económico y social del país.
- i. Realizar inteligencia de negocios para el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia en reuniones que tenga con el sector privado nacional e internacional.
- j. Realizar análisis de coyuntura económica y de índices de competitividad para el Presidente y Ministro de la Presidencia.
- k. Identificar y monitorear los indicadores que la Secretaría tome como relevantes para medir el avance del país en esta materia.
- l. Reportar los avances del país a los organismos internacionales responsables de las mediciones de los índices de competitividad bajo monitoreo de la Secretaría.
- m. Actuar como brazo de coordinación del Gabinete Logístico cuyas funciones están descritas en el Decreto Ejecutivo No. 454 de 11 de junio de 2018.
- n. Cualesquiera otras que le sean asignadas.

Artículo 4. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República, a quien rendirá informe directamente de los resultados de las gestiones que realice propias del ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. Para ser Secretario Ejecutivo de la Secretaría, se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. Hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
3. Haber cumplido treinta años de edad;
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia;
5. Poseer licenciatura en Economía, Finanzas, de Negocios o en temas afines y tener no menos de 5 años de experiencia en asuntos económicos.



Pág. 3 de 3
Decreto Ejecutivo No. 486
De 16 de agosto de 2024.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría rendirá ante el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia un informe anual de su gestión, sobre el cumplimiento de las atribuciones a él señaladas en el presente Decreto Ejecutivo.

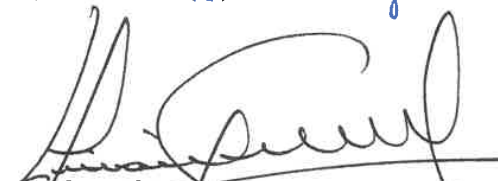
Artículo 7. El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de la Secretaría, en cumplimiento de sus objetivos. El personal proveniente de otras dependencias públicas distintas al Ministerio de la Presidencia, será trasladado a la Secretaría junto con la partida correspondiente.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 336 de 26 de julio de 2019.


Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa RPUB No.368
de 8 de julio de 2024

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (PENCIYT) 2019-2024, aprobado mediante la Resolución de Gabinete No. 1 de 7 de enero de 2020, plantea la necesidad de apoyar las iniciativas de divulgación y difusión de información científica.

Que la SENACYT organizó en el año 2015, el Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", con la finalidad de involucrar a la ciudadanía en la divulgación de la ciencia y acercar a los panameños a los temas científicos y tecnológicos.

Que con la finalidad de dar continuidad a esta iniciativa, se requiere aprobar las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia 2024".

RESUELVE

Artículo Primero: **APROBAR** las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia 2024", tal como se encuentra a continuación:

Bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia 2024"

1. PARTICIPANTES.

El Concurso está dirigido a panameños o extranjeros residentes en Panamá, mayores de 18 años, profesionales o aficionados de la fotografía.

No podrán participar colaboradores de la SENACYT.

2. TEMA.

Las fotografías deberán estar relacionadas con la investigación científica, la fotografía microscópica, astronomía, y ambiente y cambio climático. Estas deben reflejar el objeto de estudio de las actividades científicas o las personas que las realizan, paisajes con elementos astronómicos del universo, microscópicas, y los efectos del cambio climático en el medio ambiente.

3. LANZAMIENTO DEL CONCURSO.

La SENACYT lanzará el Concurso a través de medios masivos, redes sociales y en su página web www.fotociencia.senacyt.gob.pa. En el anuncio del Concurso se comunicarán las fechas de inicio de recepción de las fotografías, cierre de convocatoria y publicación de los resultados.

4. CONDICIONES GENERALES.

1. Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.
2. Todas las fotografías deben ser propias e inéditas, no pueden haber participado en otro concurso, ni haber sido publicadas o exhibidas con anterioridad.





Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 2

3. Los participantes podrán aplicar con un máximo de tres (3) fotografías por categoría en el Concurso, pero solamente podrán ser premiados en una sola categoría, con la fotografía que obtenga el puntaje más alto.

5. CATEGORÍAS DEL CONCURSO.

Los participantes deberán presentar sus fotografías en las siguientes categorías:

1. Categoría Investigación Científica: esta fotografía deberá ilustrar al menos uno de los siguientes elementos:
 - El objeto de estudio de la actividad científica, es decir el protagonista de la investigación.
 - Las personas que se dedican a la ciencia realizando su labor.
2. Categoría Fotografía Microscópica: esta fotografía deberá ilustrar el universo microscópico. Sólo podrán participar fotos tomadas con microscopios y se deberá incluir en la descripción de la fotografía el equipo utilizado y la escala.
3. Categoría Astronomía: esta fotografía deberá reflejar paisajes con elementos astronómicos del universo con o sin telescopios.
4. Categoría Ambiente y Cambio Climático: Fotos que ilustren estragos del cambio climático, contaminación o deforestación y que la ciencia pueda tener una alternativa para subsanarlo. También podrían ser fotos de naturaleza, ecosistemas, manglares, playas, bosques, animales, plantas, lluvia, nubes, viento, entre otros, tomadas en la República de Panamá.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Las fotografías deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las fotografías deberán ser digitales.
- Podrán ser a color o blanco y negro.
- No podrán tener marca de agua, firma, fecha o algún tipo de información en la fotografía.
- Las fotografías no podrán estar pixeladas o borrosas.
- Las mismas deberán ser enviadas en los formatos RAW, JPEG o TIFF. Las fotografías deben tener un peso no mayor de 10 mega, y una resolución de 300 dpi y dimensiones de 6000 x 4000 píxeles.
- Las fotografías deberán ser en tamaño horizontal y vertical.
- Las fotografías no podrán ser tomadas por celulares que no cuenten con la resolución solicitada.
- Las fotografías no pueden ser editadas en programas de edición.

7. PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Los participantes deberán presentar sus fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa.

Las fotografías deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Formulario de Participación

Los participantes deberán llenar un formulario de inscripción electrónico que estará colgado en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa y cargar las fotografías que van a someter al Concurso.

2. Descripción de la Fotografía

Al cargar las fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa, cada participante deberá indicar lo siguiente: el título de la imagen, la categoría en la que participa, y una breve descripción de la imagen. Los participantes deberán incluir esta información



Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 3

para cada una de las fotografías que están sometiendo al Concurso. Las fotografías que no cuenten con sus descripciones serán descalificadas automáticamente.

El texto de la descripción de la imagen deberá tener una extensión mínima de 50 palabras y una extensión máxima de 200 palabras.

En el caso que sea una fotografía microscópica, ésta deberá incluir la información del equipo utilizado y la escala.

3. Autorización de Uso de Imagen

Las fotografías que incluyan la imagen de una persona o un grupo de personas deberán ser adjuntada en la plataforma del Concurso con la autorización firmada por la(s) persona(s) fotografiada(s), según el formato incluido en el Anexo 2 de la presente Resolución. En caso de imágenes de menores de edad, la autorización deberá estar firmada por los padres o tutores legales.

Es responsabilidad de los participantes asegurarse que la fotografía sea recibida por la SENACYT, con los documentos arriba listados dentro del plazo previsto en el anuncio del Concurso.

Las fotografías que sean remitidas sin las especificaciones técnicas y sin los documentos arriba listados no podrán ser consideradas por el jurado y serán descalificadas automáticamente.

8. JURADO.

La elección de los ganadores del Concurso será realizada por un jurado designado por la SENACYT, que estará compuesto por profesionales del ámbito científico y artístico, quienes actuarán ad honorem. La elección de las fotos ganadoras por parte del jurado se podrá realizar de forma presencial o virtual.

El jurado valorará tanto el enfoque del tema propuesto como la calidad técnica de las fotografías, evaluando las obras desde el punto de vista científico y artístico. El jurado podrá declarar desierta alguna categoría si así lo considera. El fallo del jurado será inapelable.

Ninguno de los miembros del jurado puede tener fotografías suyas o de sus familiares con cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postuladas en el Concurso.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El jurado del Concurso realizará la selección de las fotografías, tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Evaluación del Valor Científico de la Fotografía:
 - Relación con la ciencia
 - Contenido de la descripción de la fotografía
2. Evaluación de los Elementos Artísticos de la Fotografía:
 - Originalidad
 - Impacto artístico y visual
 - Encuadres
 - Manejo de luces y sombras
 - Estética de la fotografía



Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 4

10. PREMIOS.

La SENACYT premiará a los tres (3) primeros lugares de cada categoría, de la siguiente forma:

Primer lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.1,500.00.
Segundo lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.1,000.00.
Tercer lugar de la Categoría Investigación Científica: B/.700.00.

Primer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,500.00.
Segundo lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,000.00.
Tercer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.700.00.

Primer lugar de la Categoría Astronomía: B/.1,500.00.
Segundo lugar de la Categoría Astronomía: B/.1,000.00.
Tercer lugar de la Categoría Astronomía: B/.700.00.

Primer lugar de la Categoría Ambiente y Cambio Climático: B/.1,500.00.
Segundo lugar de la Categoría Ambiente y Cambio Climático: B/.1,000.00.
Tercer lugar de la Categoría Ambiente y Cambio Climático: B/.700.00.

Los ganadores del Concurso serán anunciados en las redes sociales de la SENACYT: Instagram, Facebook y Twitter @Senacyt, y se realizará un acto de premiación en la ciudad de Panamá, que será organizado por la SENACYT.

Los ganadores del Concurso serán contactados por la SENACYT para que reciban su premio a través de una transferencia bancaria a la cuenta que ellos indiquen.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La participación en el presente Concurso implica la total aceptación de estas bases y de sus términos y condiciones, incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución. La SENACYT queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional



Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 5

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones del Concurso.

Los participantes del Séptimo Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia", en adelante el Concurso, deben previo a su participación, leer de forma completa y atenta los presentes términos y condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) para el Concurso.

Todos los participantes del Concurso deben aceptar y cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo 1, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento no podrán participar en el Concurso.

2. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes en el Concurso se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado del Concurso.

Los participantes autorizan a la SENACYT a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión del Concurso. La SENACYT procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

3. Protección de datos personales

Los participantes del Concurso, autorizan de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la SENACYT, para recolectar sus datos personales, con la finalidad de participar como concursantes en el mismo, quienes manifiestan suministrarlos de forma voluntaria y verídica.

En cumplimiento de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales, y el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021 que reglamenta la precitada Ley, se hace de conocimiento a todos los participantes del Concurso, que como titulares de sus datos personales, tienen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de sus datos personales, los cuales pueden ser ejercidos contactando directamente a la SENACYT al correo electrónico info@senacyt.gob.pa, rcaceres@senacyt.gob.pa, al correo electrónico info@311.gob.pa, o a la línea 311.

4. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que las fotografías estén libres de derechos que puedan detentar terceras personas. Los participantes del Concurso manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de la fotografía que presentan.

Quedará excluida del Concurso cualquier fotografía que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros. La SENACYT se exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derechos de autor, licencias de uso, entre otros.

Queda entendido que ni la SENACYT, ni el jurado del Concurso tienen competencia para dirimir reclamaciones o conflictos de propiedad intelectual. Por lo tanto, será responsabilidad de los postulantes y no de la SENACYT cualquier reclamación realizada por terceros.

La SENACYT no será responsable de verificar la autoría ni la veracidad de las publicaciones.



Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 6

5. Cesión de derechos.

Todos los participantes, al aceptar los presentes términos y condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido e irrevocable, los derechos de reproducción de las fotos a favor de la SENACYT.

La SENACYT podrá utilizar las fotografías con fines de divulgación institucional, así como la promoción del Concurso y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. La SENACYT podrá utilizar las fotografías en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá. La SENACYT podrá poner las fotografías en el sitio web de fotociencia.senacyt.gob.pa para uso público de la población sin fines de lucro con la finalidad de que se popularice la ciencia, tecnología e innovación que se hace en Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a las fotografías ganadoras del Concurso, como aquellas que, aunque fueron presentadas, no hayan sido ganadoras en el Concurso.

6. Restricciones.

La SENACYT se reserva el derecho a rechazar las fotografías que considere puedan atentar contra la moral, las buenas costumbres y la normativa vigente en la República de Panamá.

Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.

La SENACYT no aceptará fotografías cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Las fotografías no deben ser creadas utilizando la Inteligencia Artificial.

Los participantes no podrán presentar fotografías pagadas ni tomadas de bancos de fotos de Internet.

Los participantes no podrán presentar fotos cedidas por ninguna persona distinta al participante.



Resolución Administrativa RPUB No. 368 de 8 de julio 2024
Página No. 7

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Yo, _____ (nombre de la persona fotografiada), varón/mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, autorizo a _____ (autor de la fotografía) y a la SENACYT a hacer uso y difusión de mi imagen fotográfica en el marco de las presentaciones que se efectúen en el concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia 2024", así como la promoción del Concurso y de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación con fines de divulgación institucional de la SENACYT.

Mediante la presente renuncio en forma expresa a realizar cualquier reclamo contra la SENACYT.

La SENACYT queda libre de responsabilidad ante cualquier circunstancia o controversia que vincule a quien suscribe la presente y el autorizado a utilizar mi imagen.

(Nombre de la persona fotografiada)



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA 7 A LA 7

Firma: [Handwritten Signature]

Fecha: 21-08-2024





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714**

ACUERDO No. 04-2024
(Del 2 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** AUTORIZA A LA HONORABLE **YANILKA ESTHER JURADO CASTRO**, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 8-519-2043 PARA TOMAR EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la directiva del Concejo Municipal de Alanje conformada por el H.C. Edgar Smith de Gracia Aguirre y el honorable Ricardo Guerra como secretario Interino, es la Directiva interina al 2 de julio de 2024. (Artículo 3 del acuerdo 017-2020)

Que el Reglamento Interno de este Concejo Municipal, publicado en Gaceta Oficial no. 26765-A, establece en su artículo 4 la instalación de la Directiva del Concejo Municipal.

Que en reunión celebra el 2 de julio de 2024, el honorable Rodolfo Pérez, propuso como presidente del Concejo Municipal de Alanje a la Honorable Yanilka Jurado Castro, propuesta que fue sustentada por los honorables Javier Castillo, Amael Montes, Freddy Lozada y Ricardo Guerra, y aprobada por mayoría con una abstención de Karelis Castrejón.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO –Autorizar al honorable **YANILKA ESTHER JURADO CASTRO**, con cédula de identidad personal número 8-519-2043 para tomar posesión del cargo de presidente del Concejo Municipal de Alanje, a partir del 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO – Este acuerdo rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DERECHO: ***Ley 106,

*** Acuerdo 17 del 23 de noviembre de 2020.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714**

ACUERDO No. 04-2024
(Del 2 de julio de 2024)

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los dos (02) días del mes de julio de del dos mil veinticuatro (2024).


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H. C. EDGAR SMITH DE GRACIA
Presidente Interino


RICARDO GUERRA
Secretario Interino



ES ESTA COPIA DE SU ORIGINAL.


8 de julio de 2024





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714**



ACUERDO No. 04-2024
(Del 2 de julio de 2024)



Alcaldía Municipal de Alanje

Despacho de la Alcaldé

ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

SANCIONA EL ACUERDO N°.004-2024, DEL 02 DE JULIO EL 2024, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE APRUEBA EL ACUERDO 004 DEL 2 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** AUTORIZA A LA HONORABLE **YANILKA ESTHER JURADO CASTRO**, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 8-519-2043 PARA TOMAR EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 02 días del mes de julio de 2024.

Ing. DORIS A. NAYS ATENCIO COBA
Alcalde Municipal de Alanje



ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma: G. G. V. de C.

Fecha: 8 de Julio de 2024





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714**

ACUERDO NO. 5 - 2024
(Del 2 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** AUTORIZA AL HONORABLE **AMAE ELÍAS MONTES MONTENEGRO** CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 4-737-1733 PARA TOMAR EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Alanje, publicado en Gaceta Oficial no. 26765-A, en su artículo 2: El Concejo Municipal se instalará en la Cabecera del Distrito por Derecho propio el día dos (2) de julio siguiente a la elección de sus miembros.

Que en reunión celebra el 2 de julio de 2024, se aprobó que la nueva directiva esté conformada por la Honorable Yanilka Esther Jurado Castro como presidente.

Que el honorable Javier Gilberto Castillo Chavez, propuso al honorable **AMAE ELÍAS MONTES MONTENEGRO** como vicepresidente de esta nueva directiva., propuesta sustentada y aprobada con una abstención de la Honorable karelis Castrejón.

En Consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Autorizar al honorable **AMAE ELÍAS MONTES MONTENEGRO** con cédula de identidad personal número **4-737-1733** para tomar posesión del cargo de Vice-Presidente del Concejo Municipal de Alanje, a partir de 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Expedir copia de esta resolución a todos los departamentos que se involucren en el seguimiento de sus fines.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714**

**ACUERDO NO. 5 - 2024
(Del 2 de julio de 2024)**

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

Fundamento legal – 106 de 1973 que regula el Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los dos (02) días del mes de julio de del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yanilka Jurado C.
H. C. YANILKA JURADO C.
Presidente

Ricardo A. Guerra S.
H.C. RICARDO GUERRA
Secretario Interino



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma: *G. Jurado C.*

Fecha: *8 de Julio de 2024*





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 728-0714



ACUERDO NO. 5 - 2024
(Del 2 de julio de 2024)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

SANCIONA EL ACUERDO N°.005-2024, DEL 02 DE JULIO EL 2024, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE APRUEBA EL ACUERDO 05 DEL 2 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** AUTORIZA AL HONORABLE **AMAE ELÍAS MONTES MONTENEGRO** CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO 4-737-1733 PARA TOMAR EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE".

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 02 días del mes de julio de 2024.

Ing. DORIS ANAYS ATENCIO COBA
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma:

Fecha:

2 de julio de 2024





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
 Tel. 772-7012-cmalanje@gmail.com

ACUERDO 006-2024
 (Del 2 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN, COMO **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE** Y DE SILVIA MARÍN, COMO **SUB SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el día 2 de julio de 2024, el honorable Efraín Quintero, propuso el nombramiento GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN, como **Secretaría General del Concejo Municipal** y de SILVIA MARÍN DE SERNA, como **Sub Secretaría General Del Concejo Municipal Del Distrito De Alanje**.

Que esta propuesta fue sustentada por los Honorables Representantes Freddy Lozada, Amael Montes; Javier Castillo, Edgar Smith de Gracia, seguidamente sometida a votación y aprobada.

Que El **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Ratificar el nombramiento de **GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN** y de SILVIA ESTER MARÍN DE SERNA, a partir de 2 de julio de 2024 al 30 de junio de 2029, como se describe en el siguiente cuadro:

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1001	GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN	4-701-1856	SECRETARIA GENERAL
1002	SILVIA ESTER MARÍN DE SERNA	4-294-251	SUB-SECRETARIA GEENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO- Solicitar a la Administración Municipal para que elabore y suscriba toma de Posesión a GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN, como Secretaría General del Concejo Municipal de Alanje; a SILVIA ESTER MARÍN DE SERNA, como subsecretaría General.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

Fundamento legal – 106 de 1973 que regula el Régimen Municipal.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 772-7012-cmalanje@gmail.com
ACUERDO 006-2024
(Del 2 de julio de 2024)

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los dos (02) días del mes de julio de del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente

[Firma manuscrita]
H. R. YANILKA JURADO
 Presidente

[Firma manuscrita]
Milixa Ceballo
 Secretaria Ad Hoc



ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: 8 de julio de 2024





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 772-7012-cmalanje@gmail.com
ACUERDO 006-2024
(Del 2 de julio de 2024)



Alcaldía Municipal de Alanje

Despacho de la Alcaldesa

ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

SANCIONA EL ACUERDO Nº.006-2024, DEL 02 DE JULIO EL 2024, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE APRUEBA EL ACUERDO 006 DEL 2 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE GISELA ENITH QUINTERO VIGIL DE CONCEPCIÓN, COMO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE Y DE SILVIA MARÍN, COMO SUB SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE".

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 02 días del mes de julio de 2024.

Ing. DORIS ANAYS ATENCIO COBA
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma:

G. G. V. de C.

Fecha:

8 de julio de 2024





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 728-3736



ACUERDO No. 19
(Del 18 de Julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL LAS JUNTA COMUNAL DE LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL DE BAJO BOQUETE Y JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO, APRUEBAN LA DEROGACIÓN DE LOS ACUERDO NO. 005 DE 16 DE ENERO DE 2020 Y 019 DEL 26 DE MARZO DE 2020, CREADOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE LAS JUNTAS COMUNALES Y SUS SALDOS FINANCIEROS Y MODIFICACION DEL ACUERDO NO. 09 DEL 03 DE JUNIO DE 2024 ARTICULO SEGUNDO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el proceso de Descentralización de la Administración Pública en los Municipios persigue lograr el Desarrollo sostenible e integral del País mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del órgano ejecutivo en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

Que el Artículo 55 se adiciona el Capítulo II al Título XI de la Ley 37 de 2009, así:

Capítulo II Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales:

Artículo 135-A: Se crea el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acción específicas de la Administración Pública Municipal que tiendan a mejorar, regular, crear, o supervisar sectores específicos de desarrollo que tengan la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad, grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción del municipio.

Los proyectos de inversión tendrán que cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Artículo 23 de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal.

Artículo 135-B: En aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Autoridad Nacional de Descentralización transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/. 110,000.00) anuales a cada una de las Juntas Comunales y a las Alcaldías, la cual efectuará previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta asignación será acumulable. De las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo el 70% para proyectos de inversión y el monto restante, para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías. los desembolsos se realizarán sobre la ejecución de estos respondiendo a las necesidades de las comunidades bajo consulta ciudadana.

Que la Junta Comunal de Bajo Boquete, Junta Comunal de Los Naranjos y Jaramillo estaban trabajando en mancomunidad desde el 02 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2024. Que





la Junta Comunal de Jaramillo transferirá los saldos financieros de la Junta Comunal de Bajo Boquete Cuenta bancaria No. 10000193210, de la vigencia fiscal 2024, por la suma de B/ 4,395.84 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 84/100).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Mancomunidad de las Junta Comunal de Jaramillo, Los Naranjos y Bajo Boquete como lo establecían los Acuerdo No. 005 De 16 del Enero De 2020 Y Acuerdo N°019 Del 26 De Marzo De 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Saldos Financieros de la mancomunidad de la vigencia fiscal 2024 de la siguiente manera:

SALDOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024				
MANCOMUNIDAD / PERSONAL DE FUNCIONAMIENTO				
Código	Descripción	SALDO DE LA MACOMUNIDAD	SALDO DE LA MACOMUNIDAD	SALDO DE LA MACOMUNIDAD
		JARAMILLO	BAJO BOQUETE	LOS NARANJOS
001	PERSONAL PERMANENTE	5,166.57	400.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,010.00	-	2,033.66
003	PERSONAL CONTINGENTE	-	0.00	-
050	XIII MES	1,866.51	1,822.97	1,979.71
071	CUOTA DE SEGURO SOCIAL	3,441.22	1,335.93	926.55
072	CUOTA DE SEGURO EDUCATIVO	320.44	301.24	244.04
073	CUOTA DE SEGURO DE RIESGO	586.32	454.68	324.03
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	161.60	81.02	366.10
091	SUELDO	3,000.01	-	-
096	XIII MES PROPORCIONAL	-	-	-
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	282.57	-	-
	TOTAL	15,835.24	4,395.84	5,874.09

ARTICULO TERCERO: se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. 09 publicado en Gaceta Oficial No. 30061-A el cual dice de la siguiente manera:

Aprobar la transferencia del saldo financiero del Fondo de Inversión de la Junta Comunal de Bajo Boquete que se encuentran depositados en la Junta Comunal de Jaramillo en la Cuenta Bancaria No. 1000192099 a la Cuenta No. 10000043428 de la Junta Comunal de Bajo Boquete (Municipio de Boquete, Junta Comunal Cabecera Boquete).

Quedando de la siguiente manera:

Aprobar la Transferencia a la Junta Comunal de Bajo Boquete los saldos financieros Mancomunados de la vigencia fiscal 2024 a la Cuenta Bancaria No. 10000193210 (Fondo de Inversión / Junta Comunal de Bajo Boquete, por la suma de B/ 4,395.84 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 84/100).

PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA SALA POR LA JUNTA COMUNAL DE LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO Y JUNTA COMUNAL DE BAJO BOQUETE.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de Boquete el 18 de julio de 2024

H.R. José Montenegro
H.R. JOSÉ MONTENEGRO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONSEJO





**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 18 DE JULIO DE 2024**

**“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Eduardo Rodríguez
**H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Fátima Cortez Guzmán
**LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA**



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel y
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 19 del mes de Julio
de 2024 *Rosa M. Cabello*
Secretaria del Concejo





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(DE 18 DE JUNIO DE 2024)**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE **PROMOTORA LA ATALAYA S.A.**, DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los concejos municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 faculta al Concejo Municipal a disponer de los bienes municipales y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley, al igual que en su artículo 17, numeral 9 señala, que es función del concejo municipal “Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares, o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales”.

Que mediante Acuerdo Municipal se aprueba el contrato No. 7 de arrendamiento entre el Municipio de Santiago y CREDICORP SANTIAGO REALTY S.A. de la finca 7227, tomo 622, folio 102, por el término de 20 años los cuales finalizaron el 4 de febrero del año 2024, con un canon de arrendamiento de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/1,250.00) mensuales.

Que a través de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas se han realizado los avalúos correspondientes sobre la estructura que alberga la sucursal de **PROMOTORA LA ATALAYA S.A.**, en la ciudad de Santiago, permitiendo que este municipio pueda conocer así el valor de las mismas y decidir alquilar la edificación a **PROMOTORA LA ATALAYA S.A.**, sobre la finca 7227, tomo 622, folio 102, existiendo la intención del local comercial de suscribir un contrato nuevo con esta municipalidad.

Que en atención a que a partir del 4 de febrero de 2024, la finca 7227, tomo 622, folio 102, con código de ubicación 9901, pasó a ser administrada por el Municipio de Santiago, lo que permite una fuente de ingresos mayores a esta municipalidad y que se hace necesario cumplir con las formalidades establecidas por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, de Contrataciones Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es por lo que se somete ante el pleno del consejo y este,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde municipal del distrito de Santiago, para que inicie los trámites que sean necesarios y así suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con la sociedad anónima **PROMOTORA LA ATALAYA S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), folio No. 761828(s) del local que alberga a **PROMOTORA LA ATALAYA**, dentro la finca 7227, tomo 622, folio 102, con código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago, con un espacio de **SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS (71mtrs2 con 90 dm2)** planta alta, por el término de un año (1) año, a razón de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO**



BALBOAS CON 19/100 (B/.584.19), más la suma de **CUARENTA BALBOAS CON 89/100 (B/.40.89)** en concepto de ITBMS (7%) haciendo un total mensual de **SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 08/100 (B/.625.08)** mensuales, haciendo un total anual de **SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 96/100 (B/.7,500.96)** incluyendo ITBMS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de arrendamiento a celebrarse con la empresa sociedad anónima **PROMOTORA LA ATALAYA S.A.**, será por un periodo de un (1) año contado a partir del 8 de febrero del 2024 al 8 de febrero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo deja sin efecto otros que guarden relación con la contratación que aquí se plantea.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


H.R. MIGUEL DE LEÓN
Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaría del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**

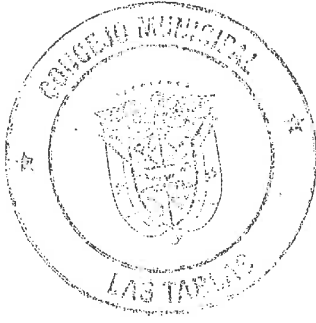
(A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024))


SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal




FERNANDO FABIÁN CARRIL
Secretario General





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO No. 37

(de 4 de junio de 2024)

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 4-8-2024

"Por medio del cual, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, aprueba la extensión de la vigencia de la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de desechos sólidos generados en los centros educativos públicos del Distrito de Las Tablas, a la empresa **RONDA INC S.A.**, aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 85 del 28 de octubre de 2019 y Autorizada por la Alcaldía Municipal de Las Tablas, mediante resolución No. 138 de 22 de abril de 2021 y a la empresa **MAVERSA**, para realizar el servicio de corte de césped en las áreas perimetrales que produzcan los centros educativos dentro del distrito de Las Tablas y que se utilice el vertedero para la disposición de estos residuos; y se faculta y autoriza al Honorable señor Alcalde Municipal del Distrito a realizar Extensión por 5 años del Convenio establecido en la Resolución No. 138 del 22 de abril de 2021 (Ronda Inc. S.A); e igualmente en el Contrato No. 001/2020 de fecha 22 de diciembre de 2021 (Maversa) respectivamente.

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales;***

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de mayo del presente año, se recibió nota de la Representante Legal de la empresa Ronda Inc S.A., Señora María González, y en la misma fecha nota de la representante legal de la empresa Maversa, señora Leidy González, ambas solicitando se les conceda la extensión de tiempo hasta diciembre de 2029, la primera en la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de desechos sólidos generados en los centros educativos públicos del Distrito de Las Tablas; y la segunda en la prestación del servicio de corte de césped en las áreas perimetrales que produzcan los centros educativos dentro del distrito de Las Tablas y que se utilice el vertedero para la disposición de estos residuos.

Que, en la reunión de Concejo Municipal del 4 de junio de 2024, el Honorable señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, decretó un receso para que la Comisión respectiva evaluara las solicitudes, y una vez analizadas le dieron su aprobación, se sometió a consideración del pleno y fue debidamente aprobada.

Que, el artículo 118 de la Constitución Política de la República, señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que, el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

Que, el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que, el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.



Que, el MUNICIPIO DE LAS TABLAS, tiene la obligación de atender las necesidades de la población que atañen al gobierno municipal, mediante concesiones, o alianzas público - privadas que respondan a ese interés.

Que, debido al importante servicio en beneficio de nuestro estudiantado principalmente y de la población en general, es prioritario y necesario extender la vigencia del Acuerdo Municipal No. 85 del 28 de octubre de 2019 y Autorizada por la Alcaldía Municipal de Las Tablas, mediante resolución No. 138 de 22 de abril de 2021, a la empresa **RONDA INC S.A.**, e igualmente a la empresa **MAVERSA**, el Contrato No. 001/2020 de fecha 22 de diciembre de 2021, puesto que el vencimiento de los mismos serán el próximo mes de diciembre del año en curso.

Que, las Empresas **RONDA INC., S.A.** y **MAVERSA**, han ejercido de manera eficaz los servicios antes detallados y ambas han manifestado su interés en continuar prestando dicho servicio, presentando una propuesta formal y un plan de acción a largo plazo que ha requerido de una cuantiosa inversión.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar y facultar, al Señor Alcalde Municipal de LAS TABLAS en funciones, para que, mediante Resolución motivada, extienda por cinco (5) años más, el periodo de tiempo a la empresa **RONDA INC S.A.**, concedidos mediante resolución No. **138 del 22 de abril de 2021**, para la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en los centros educativos públicos del Distrito de LAS TABLAS; o sea hasta el 31 de diciembre de 2029.

ARTICULO 2: Autorizar y facultar, al Señor Alcalde Municipal de LAS TABLAS en funciones, para que, extienda por cinco (5) años más, la vigencia del Contrato 001/2020 de fecha 22 de diciembre de 2021, a la empresa **MAVERSA**, o sea hasta el 31 de diciembre de 2029.

ARTICULO 3: Autorizar, al Señor Alcalde del Distrito de LAS TABLAS, a firmar cualquier documentación que sea con el fin de perfeccionar, o dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 242 numeral 6 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 17 numerales 14 y 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



H.C OSCAR BATISTA

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.




MARIA DOMINGUEZ

Secretaria II

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 4 de junio de 2024.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase



LIC. ANGEL BARRIOS
Alcalde del Distrito de Las Tablas



Elizabeth Vargas
Secretaria General Ad-honorem.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original**
Fecha: 4 de junio de 2024
El Secretario



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

RESOLUCIÓN N° 007-2024

(Del 02 de Julio de 2024)

Por medio del cual se establece el Reglamento del Personal Administrativo de la Junta Comunal de El Cacao.

El suscrito representante del corregimiento de El Cacao, en uso de las facultades legales conferidas por la ley,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la debida reglamentación del personal para lograr un funcionamiento eficiente, adecuado y uniforme en todas las dependencias de la Junta Comunal de El Cacao.

RESUELVE:

ARTICULO 1: se establece el presente Reglamento del personal para la Junta Comunal de El Cacao

TITULO 1

Definiciones Generales

CAPITULO PRIMERO

Objetivo del Reglamento Interno

El propósito de este reglamento es el de lograr un comportamiento equilibrado de los funcionarios; proveer la uniformidad en materia de sus derechos, deberes y disposiciones que contribuyen a la eficiente administración de la Junta comunal de El Cacao.

CAPITULO SEGUNDO

Definiciones Generales

Artículo 2: para los efectos del siguiente reglamento se entiende por:

Ascenso: acto mediante el cual se realiza el cambio de un funcionario de su actual cargo a otro de mayor jerarquía, responsabilidad y/o remuneración.

Autoridad: potestad o facultad inherente a un cargo de jerarquía con capacidad decisoria.

Capacidad: es el proceso por medio del cual se adquieren y/o amplían conocimientos técnicos, administrativos y científicos para la realización de trabajos específicos.

Cargo: conjunto de funciones, deberes y responsabilidades permanentes o transitorias cumplidas por un funcionario por los que percibe remuneración o no.

Cesantía: acto por el cual la autoridad competente suprime o elimina cargos por falta de trabajo, escasez presupuestaria o por cambios en la organización o en las funciones correspondientes, por dejar su puesto de trabajo sin justificación.

Clases de Cargos: conjunto de cargos iguales en títulos, funciones y requisitos para su desempeño y retribución.



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Contrato: es el acto legal mediante el cual se pacta prestación de servicios de una persona por tiempo y honorarios definidos para el desempeño de un cargo.

Deberes: actividad o tareas que se deben realizar y actividades que se deben observar como consecuencia del cargo que se ocupa en la institución.

Delegación de funciones: autorizar a una persona para que represente a otro o parte en su lugar.

Destitución o despido: es el acto mediante el cual la autoridad competente separa permanentemente a un servidor público del cargo que desempeña. Por causa justificada y previo el cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para este fin.

Estabilidad en el cargo: derecho del servidor de no ser destituido de su cargo sino por causa justificada determinada en la ley o el Reglamento Interno y mediante el procedimiento señalado el efecto.

Licencia: es el derecho que tiene el empleado para ausentarse transitoriamente del cargo, sin remuneración por estudio o enfermedad.

Remuneración: es el sueldo salario que se paga al servidor municipal por el desempeño de un cargo.

Vacaciones: es el derecho y el deber al descanso con goce de sueldo que adquiere un servidor a razón de un mes por cada once meses consecutivos de trabajo.

Viáticos: prevención en dinero necesario para el sustento del servidor que debe viajar o trasladarse de un sitio a otro con motivo de su trabajo o en misión oficial, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

CAPITULO TERCERO

Aplicación del Reglamento

Responsabilidad de la Aplicación

Artículo 3: el representante del corregimiento de El Cacao, será la unidad responsable por la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Parágrafo: todos los servidores de jerarquía dentro de la institución serán responsables en sus respectivas dependencias por el cumplimiento de los deberes y prohibiciones que se establecen en este reglamento.

Artículo 4: el desconocimiento de las disposiciones de este reglamento, no exime al servidor de las responsabilidades de su cumplimiento y labor.



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 5: la administración de la Junta Comunal contará con el siguiente horario:

- a) De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con 1 hora de almuerzo para garantizar un trabajo expedito y sin interrupciones.

Parágrafo: en los horarios de trabajo también nos acogemos a disposiciones del ejecutivo, a través de Decretos Ejecutivo. Todo jefe de Departamento garantizará que el mismo no cierra los medio días por almuerzo, debe haber un calendario de ½ hora de almuerzo de sus colaboradores.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6: los funcionarios tendrán los derechos que se establecen en el presente reglamento, los cuales se expresan a continuación:

- a) Estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice su trabajo con eficiencia y no incurra en las causales de despido que se señalan en este reglamento.
- b) Derecho al ascenso a cargo de mayor jerarquía y sueldo, mediante la comprobación de eficiencia y méritos.
- c) Derecho al descanso. El empleado gozará de vacaciones anuales remuneradas.
- d) Derecho a licencia por enfermedad, gravidez, por razón de estudios cursos o adiestramiento o duelo.
- e) Derecho a solicitar permisos durante las horas regulares de trabajo cuando medien circunstancias especiales, comunicándolo por formulario para tal fin y con el visto bueno del jefe inmediato.

Además, debe tener una observación o explicación del porqué del permiso.

Artículo 7: todo funcionario tiene derecho, después de once (11) meses continuos de servicios, a treinta (30) días de descanso con sueldo (se deben tomar a partir de los 1 y 15 días del mes que solicitan)

Artículo 8: las vacaciones serán concedidas por medio de resuelto firmado.

Artículo 9: cuando las necesidades del servicio lo requieren, los jefes de despacho podrán demorar descanso de sus empleados para ocasión mas oportuna, pero en ningún caso mas de 3 meses después de adquiridas.

Esto no altera el servicio para las próximas vacaciones.

Artículo 10: el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado por planilla regular o por adelantado. Este último deberá ser solicitado con 15 días de antelación a la fecha que se pretende iniciar el goce de vacaciones.

Artículo 11: se considera interrumpido el tiempo de servicios, para efecto de vacaciones, cuando la suspensión de labores sea motivada por el uso de:

- a) Licencia sin sueldo por enfermedad, superior a quince (15) días.
- b) Licencia sin sueldo por motivos personales, superior a quince (15) días.
- c) Licencia por beca o sin sueldo.



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Artículo 12: cada departamento deberá preparar en el mes de noviembre, un calendario de vacaciones de sus empleados, correspondiente al próximo año, considerando el interés de la oficina y del empleado.

CAPITULO SEXTO

VACACIONES

Artículo 13: todo funcionario tiene derecho, después de once (11) meses continuos de servicios, a treinta (30) días de descanso con sueldo (se deben tomar a partir de los 1 y 16 días del mes que solicitan)

Artículo 14: las vacaciones serán concedidas por medios de resueltos firmados por el Representante de Corregimiento y la secretaria.

Artículo 15: cuando las necesidades del servicio lo requieren, los jefes de despacho podrán demorar el descanso de sus empleados para ocasión más oportuna, pero en ningún caso con más tres (3) meses después de adquiridas. Esto no altera el periodo de servicio para la próxima vacación.

Artículo 16: el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será apagado por planilla regular o por adelantado. Este último deberá ser solicitado con quince (15) días de antelación a la fecha que se pretende iniciar el goce de las vacaciones.

Artículo 17: se considera interrumpido el tiempo de servicios, para efecto de vacaciones, cuando la suspensión de valores sea motivada por el uso de:

- a) Licencia sin sueldo por enfermedad, superior a quince (15) días
- b) Licencia sin sueldo por motivo personales superior a quince (15) días
- c) Licencia por beca con o sin sueldo

Artículo 18: cada departamento deberá preparar en el mes de noviembre, un calendario de vacaciones de sus empleados, correspondiente al próximo año, considerando el interés de la oficina y del empleado

LICENCIAS

- a) Hasta quince (15) días cada año con derecho a sueldo, con enfermedad
- b) Hasta sesenta (60) días cada año sin derecho a sueldo seguidos o divididos. Si ocurre justa causa la licencia se podrá prolongar por el tiempo que dure. Por razones de fuerza mayores, relacionadas con la buena marcha de la oficina, la licencia podrá ser propuesta hasta por tres (3) meses
- c) Hasta setenta días, con derecho a sueldo, para prestar asistencia técnica a otra dependencia del estado o a otro gobierno, siempre que la otra dependencia o el gobierno no remuneren al funcionario

Artículo 19: para autorizar licencia por enfermedad se procederá a solicitud del empleado, pero se requerirá la certificación de incapacidad expedida por la autoridad competente, cualquier complicación de la licencia se puede hacer un arreglo interno, entre la administración y el empleado mediante una resolución motivada.

Artículo 20: toda trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a descanso forzoso por seis (6) semanas previo al parto y ocho (8) posteriores a este tal cual lo establece las legislaciones vigentes



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Artículo 21: toda solicitud de licencia debe elevarse por escrito al presidente de la Junta Comunal, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.

Artículo 22: al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas, el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, de lo contrario incurrirá en abandono del cargo.

LICENCIA COMPENSATORIA

Artículo 23: se entiende por licencia compensatoria la compensación en horas y días libres correspondiente al tiempo extraordinario de trabajo realizado fuera de la jornada regular solo se autorizará licencia compensatoria igual a la cantidad de horas trabajadas fuera de la jornada regular

CAPACITACIÓN

Artículo 24: todo empleado tiene derecho a que se le proporcione capacitación y adiestramiento con el fin de mejorar su rendimiento laboral

CAPITULO SEPTIMO

DEBERES

Artículo 25: son deberes del funcionario. Lo siguientes:

- a) Cumplir con los principios éticos de los servicios públicos
- b) Ejecutar su trabajo con competencia, honestidad, lealtad y moralidad
- c) Concurrir puntualmente al trabajo y realizar de forma continua la labor que ha sido asignada, de acuerdo con el horario oficial establecido por la institución
- d) Acatar las órdenes e instrucciones relacionada con sus funciones que le imparten sus superiores jerárquicos
- e) Guardar reservas sobre información declarada como confidencial relacionada con su trabajo
- f) Conservar en buen estado los objetos, instrumentos, útiles, equipos y maquinarias que le sean entregadas para la ejecución de sus labores y velar por que no sufran otro deterioro distinto al que su uso normal debe producir
- g) Observar buenos modales con el público, con los jefes, sus alternos y demás compañeros del trabajo, de manera que no se originen quejas por falta de cortesía y atención (se llamara en privado al colaborador que cometa la acción para su llamado de atención y que explique sobre lo ocurrido). Observar una conducta que propicie el orden y la moral, de manera que constituye al prestigio y buena marcha de la institución y del servicio publico
- h) Todo funcionario tiene el deber de concurrir a las labores de oficina vestido en forma sencilla pero decoroso. Como corresponde a un servidor del estado (es obligatorio el uso correcto del uniforme suministrado por la Junta Comunal)
- i) Apoyar a la institución en las actividades extra-muro, como día del Santo Patrono, Día del niño(a), aniversario de Fundación, Fiesta Patria, Navidad y otras actividades que la administración solicite su apoyo. (se organizarán comisiones o grupos de trabajos con horarios y responsabilidades según la actividad para que ningún colaborador se sienta presionado por trabajar más que otro)
- j) Apoyar a la administración en todas las acciones necesarias que van en beneficio y el buen nombre y credibilidad de la municipalidad
- k) Respetar las decisiones y ordenes emitidas por los jefes superiores inmediatos



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**



Artículo 26: está prohibido al funcionario lo siguiente

- a) Dedicarse en hora de trabajo a actividades particulares no compatibles con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades
- b) Aceptar dávidas o remuneraciones del publico por realizar acciones que están dentro de sus obligaciones como servidor publico
- c) Tomar decisiones que no le correspondan
- d) Coaccionar a personas para beneficiarse económicamente a si mismo, a parientes o amigos
- e) Ejercer activismo o difundir propaganda de índole político durante la jornada de trabajo
- f) Cualquiera otra acción que ocasionen prejuicios a las funciones o imagen y confianza publica que debe mantener la institución
- g) Asistir al empleo mal vestido, en estado de embriagues, sustancias alucinógenas, camisa sin manga, suéter sin manga, chancletas, zapatillas, rollos, enseñando sus partes, falda cortas y muy pegadas y otros
- h) Tomar y llevarse o apoderarse de los recursos de la junta, sin orden del superior o jefe de compra
- i) Hacer mal uso de los recursos de la Junta Comunal (computadoras e internet para trabajos no oficiales), vehículos, equipo y útiles de la oficina y aseo, así como hacer solicitud de implementos y útiles de trabajo, sin contar con el visto bueno del jefe del departamento antes de llevar para las autorizaciones del representante.
- j) Traer los problemas personales de su casa al trabajo, reflejarlo en el trabajo y con sus compañeros, al igual tratar mal a sus compañeros al cometer un error y alguna falla en vez de apoyarlo a mejor
- k) Vender artículos, comidas, chance clandestino, otros artículos en horas de la oficina
- l) Dejar los vehículos o instrumento de trabajo sucios
- m) Usar el teléfono celular si no es caso de urgencia en la oficina y mientras conduzca un vehículo con personal.
- n) Meterse en problemas o conversaciones que no son de su incumbencia.
- o) Hacer mal uso del uniforme para otros fines que no sean estrictamente del trabajo.
- p) Hacer actos inmorales en bar, cantinas, actividades festivas, bailes indignos.
- q) Tomar licores en horas de oficinas o drogas y con el distintivo de la Junta Comunal.
- r) Usar el tiempo de trabajo de la Junta Comunal para actividades de otras instituciones o agrupaciones.
- s) La utilización de situaciones o eventos para el bochinche o discordia entre los compañeros.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 27: se llevará un registro y control de la asistencia de los empleados.

Artículo 28: todo funcionario deberá marcar personalmente su respectivo registro de tiempo tanto a la entrada como a la salida.

Artículo 29: los funcionarios destinados a prestar servicios en otras instituciones se registrarán por el calendario y horario de trabajo de estas oficinas, acordado mediante decreto.

Artículo 30: se entiende por tardanza la acción de registrar la asistencia después de diez minutos pasada la hora de entrada y se computan cada mes calendario (**por cada 10 tardanzas al año se le descontará un día de trabajo**).



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Artículo 31: las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas

Artículo 32: se consideran ausencias justificadas, además de las ocasionadas por enfermedad que dictamine el facultativo, no están permitidas las justificaciones con certificado médico de clínicas privadas.

Por duelo, por matrimonio.

- a) Por duelo se dará cinco (5) días desde que se ausenta el primer día para el padre, madre, hijos.
- b) Tres (3) días desde que se ausenta el primer día por hermano, el mismo día del sepelio, los abuelos, tíos, primos, otros familiares.
- c) Por amistad y por autoridad se dará la hora del sepelio.

Artículo 33: la ausencia injustificada del cargo por tres (3) días consecutivos o más será considerado como abandono del cargo, la cual será causal del despido

- a) No puede ausentarse después del pago de una quincena sin causa justificada.
- b) No podrán ausentarse un viernes y lunes seguidos, ya que se contará el sábado y domingo (se hace un total de 4 días ausente).

VIÁTICOS

Artículo 34: tendrán derecho a viáticos los empleados que, por motivo de trabajo tengan que tomar sus alimentos y dormir fuera del lugar donde habitualmente lo hacen (**ver lo establecido en las normas Presupuestaria**).

Artículo 35: los viáticos se pagarán de acuerdo a la escala establecida por las normas Presupuestarias aprobadas por la Junta Comunal en su Acuerdo de Presupuesto de cada año.

CAPITULO OCTAVO

NOMBRAMIENTOS

Artículo 36: el ingreso al servicio de la Junta Comunal se hace por medio de Decreto de nombramiento, todo nombramiento surtirá efectos fiscales solamente a partir de la fecha de toma de posesión.

CAPITULO NOVENO

TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

Artículo 37: las causas que dan por terminadas la relación de trabajo son:

- a) Renuncia
- b) Fallecimiento
- c) Destitución
- d) Jubilación
- e) Cesantía
- f) Falta de lealtad “**traición al Trabajo y sus superiores**” y negligencia
- g) Falta de obediencia
- h) No cumplir con los deberes y prohibiciones anotadas en el presente reglamento



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Artículo 38: la destitución deberá estar precedida por una investigación destinada a esclarecer los cargos que se le atribuyen al funcionario, en la cual se permita a éste ejercer su derecho a defensa

**CAPITULO DECIMO
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 39: el funcionario que incumpla las disposiciones contenidas en este reglamento será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda caberle por el mismo el hecho.

Artículo 40: las medidas disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes

- a) Amonestación privada que consiste en una reprensión que se hace personalmente al funcionario afectado sin dejar constancia en su hoja de servicio (**hasta tres (3) por escrito en la falta**)
- b) Censura por escrito, que consiste en la reprensión formal que se hacen dejando constancia en su hoja de servicio.
- c) Descuento de un (1) día de trabajo.
- d) Suspensión temporal sin goce de sueldo.
- e) Destitución del Cargo.

Artículo 41: las Causales de la censura por escrito son las siguientes

- a) Ausentarse del sitio de trabajo sin previa autorización.
- b) Incumplir con el horario de trabajo establecido.
- c) Desobedecer las ordenes e instrucciones que impartan los superiores.
- d) Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros y al público.
- e) Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.
- f) Transportar en los vehículos oficiales a personas ajenas a las labores de la Junta Comunal.
- g) Asistir al trabajo vestido(a) en forma inapropiada que riña con la moral, la decencia y las buenas costumbres
- h) Por riñas, escándalos públicos, actos inmorales, consumo de bebidas alcohólicas y alucinógenas lo cual afecta la imagen de la Junta Comunal.

Artículo 42: las causales de destitución son las siguientes

- a) La reincidencia en faltas que hayan dado lugar a la suspensión temporal sin goce de sueldo.
- b) La infracción reiterada de los deberes y prohibiciones.

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: todo funcionario tiene derecho a adquirir compromisos voluntarios de pago por descuento directo con forme a los parámetros establecidos por la ley.

Artículo 44: las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de la Junta Comunal de El Cacao.



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CAPIRA
JUNTA COMUNAL DE EL CACAO**

Artículo 45: este reglamento deberá ser dado a conocer a todos los funcionarios de la Junta Comunal de El Cacao, pero el desconocimiento de su disposición no podrá servir de excusa para su no cumplimiento.

Artículo 46: este reglamento podrá en cualquier momento ser reformado, adicionado, subrogado o modificado total o parcialmente por el representante; pro sus reformas, modificaciones, etc. solo surtirá efecto cuando se haya dado a conocer a los interesados.

Artículo 47: el presente reglamento comenzara a regir a partir de su aprobación.

**DADO EN LA CIUDAD DE EL CACAO A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**APRUEBESE EL RESUELTO N° 007-2024 DEL MARTES 02 DE JULIO DEL
2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL
CACAO".**

DEVUELVASE DICHO RESUELTO DEVIDAMENTE DILIGENCIADO AL
HONORABLE REPRESENTANTE, PARA LOS FINES LEGALES
CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE



H.R. ELVIDIO MARISCAL
REPRESENTANTE DE EL CACAO

